

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº123/02**

Sucre, 8 de mayo de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, La señora Concepción Ayllón Terán en su nota enviada denuncia la construcción de una vivienda aladaña a su casa la misma que es clandestina y esta fuera de todo reglamento lo que ocasiona perjuicio a su inmueble, respaldando la misma en un informe del Director de Administración Territorial emitido en agosto de la gestión 2000.

Que, En inspección realizada a la obra del señor Irusta se constataron los siguientes aspectos:

- Cuenta con un proyecto arquitectónico aprobado a fines de la gestión 2001.
- El lote del señor Irusta según títulos es de 130 m², y según levantamiento es de 123 m², como se verificó en el plano de línea y nivel otorgado por la Jefatura de Administración Urbana.
- En la realidad el lote del Sr. Irusta presenta una afectación en la parte posterior de aproximadamente 4 m. Es decir que si el lote tenía 26 m. de largo ahora solo tiene 22 m por que existe un muro de contención construido a esa distancia sobre el cual el Sr. Irusta construyó su muro de límite de su predio, por tanto su lote tiene una superficie menor en 20 m² aproximadamente, lo que significa que el lote tiene aproximadamente 103 m².
- Las normas otorgadas en el Formulario F-01 de línea y nivel se establecen lo siguientes parámetros:
 - Superficie máxima de ubicación de 65 % es decir 85 m² de construcción y 45 m² de patio.
 - Superficie máxima de construcción de 130 % es decir 170 m² de construcción lo que significa 2 pisos y medio aproximadamente, con una altura en fachada de 8 m.

Que, en cuanto Superficie máxima de ubicación con la superficie real del predio, existe exceso puesto que la superficie libre de la construcción debería ser 45 m² y solo llega 27 m². y en cuanto a la Superficie máxima de construcción según el proyecto aprobado es de 362 m² excedida en 192 m², lo que obviamente genera otro tipo de excesos como la altura de la construcción lo que evidentemente esta ocasionando perjuicios en la vivienda de la señora Concepción Ayllón al construirse un muro de mas de 15 m de altura hacia su patio, con un pésimo aspecto.

Que, en la construcción del inmueble del Sr. Irusta, es posible detener las obras evitando mayores excesos a los ya existentes que son perjudiciales a la vivienda de la Sra. Ayllón, y evitar mayores conflictos entre los vecinos.

Que, en la labor fiscalizadora es importante precautelar el cumplimiento de las normas y reglamentos vigentes, que permitan un desarrollo armónico de la ciudad, garantizando el bienestar de todos los vecinos de nuestra ciudad

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1º** Se instruye detener los trabajos que se están realizando en la vivienda del Sr. Eduardo Irusta en calle Cuba S/n, hasta resolver los problemas generados por la aprobación de su proyecto arquitectónico, el mismo que no cumple lo señalado en la reglamentación vigente.
- Art.2º** El H. Alcalde Municipal deberá tomar todas las medidas necesarias para que la construcción del Sr. Eduardo Irusta no se eleve mas de la altura que actualmente se encuentra (segundo piso) y además que se adopten las medidas necesarias que mitiguen el perjuicio ocasionado a la vecina como el revocado y pintado de la pared que colinda con la Sra. Ayllón y adecuando en lo posible la construcción a la normativa vigente.
- Art. 3º** El ejecutivo, por los medios correspondientes debe establecer la responsabilidad de los funcionarios que aprobaron el proyecto con los excesos señalados y debe proceder a sancionarlos en estricta observancia de los procedimientos internos establecidos para el caso.
- Art.4º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Betty Romero Civera
**SECRETARIA a.i. DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**